

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 26 DE JULIO DE 1951

NUMERO 11.544

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 834 de 3 de Julio de 1951, por el cual se hacen varios nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 282 de 28 de Junio de 1951, por la cual se concede una pensión.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 144, 145 y 146 de 21 de Junio de 1951, por el cual se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 879, 880 de 29 de Junio y 881 de 2 de Julio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Diplomático y Consular

Resolución N° 81 de 28 de Junio de 1951, por la cual se reconoce provisionalmente un Consúl.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 601 de 10, 602 de 11 de Julio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 2871 y 2872 de 25 de Abril de 1951, por los cuales se cancelan definitivamente inscripciones y patentes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 440 de 15 de Junio de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Dirección General

Resuelto N° 149 de 4 de Mayo de 1951, por el cual se otorgan unas becas.

Resuelto N° 150 de 4 de Mayo de 1951, por el cual se autoriza el funcionamiento de una escuela.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 176 de 26 de Junio de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Solicitudes, renovaciones, patentes, trasposos y cambio de nombres

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 908, 909, 910, 911 y 912 de 9 de Junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 834

(DE 3 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en Correos y Telecomunicaciones:

Elvia de Wittgreen, Telegrafista Supervisora en Panamá, en reemplazo de Ana T. de Jaén, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Dolores Qinzada, Telegrafista de 2ª Categoría Jefe en Divisa, en reemplazo de Mélida C. de Samaniego, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Marcelina A. de Quintero, Telegrafista de 2ª Categoría en Parita, en reemplazo de Aurelio Pimilla Jr., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Joaquín Pérez, Telegrafista Principal en Chitré, en reemplazo de Gilberto Díaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eva de Reyna, Asistente de 2ª Categoría en Recomendadas Postales en Panamá, en reemplazo de Pedro Abrego, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Obdulio M. Rivera, Jefe de Estafeta en el Instituto Nacional, en reemplazo de Zolila Thaber, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nieves Calpolitti, Mecnógrafa de la Dirección, en reemplazo de Amparo Fernández, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Dora Chong, Asistente de Contabilidad, en reemplazo de Aura Veras, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Sara Orfelia Pezotti, Oficial de 2ª Categoría en

reemplazo de Noris Yolanda Sáenz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Dalila Saavedra Pérez, Oficial de 2ª Categoría en el Departamento de Apartados, en reemplazo de Ada Bernal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

CONCEDESE UNA PENSION

RESOLUCION NUMERO 282

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Resolución número 282. — Panamá, 28 de Junio de 1951.

El señor Enrique de la Ossa, en su carácter de Presidente de la Sociedad de Soldados de la Independencia, ha solicitado por medio del Oficio N° 270 de 20 de Junio de 1951, se le reconozca al señor Jesús Olarte, en su condición de Sargento Segundo del Ejército de 1903, la pensión de que trata el artículo 4º de la Ley 61 de 1941.

Como efectivamente en el Escalafón Militar de 1903, figura Jesús Olarte como Sargento Segundo, bajo el número 93 y en la atestación oficial dirigida por el Presidente de la Institución, consta que Olarte no ejerce cargo oficial alguno, ni recibe jubilación ni pensión del Estado y que su condición es de reconocida pobreza;

SE RESUELVE:

Conceder al señor Jesús Olarte una pensión mensual de veintidós balboas con cincuenta centésimos (B/. 22.50) equivalente al sueldo que de-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAÚL CHEVALER
Teléfono 2-2612

OFICINA:

Belleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 467

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Belleno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

vengaba como Sargento Segundo del Ejército de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 20 de 16 de Noviembre de 1903, dictado por la Junta de Gobierno Provisional; asignación que se hará efectiva a partir del día 1° del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDONEZ.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Francisco de León Hurtado, por Resuelto Número 164 de 21 de Junio de 1951.

Julián Antonio Calcedo, por Resuelto No. 165 de 21 de Junio de 1951.

Santiago Santos o Corrales por Resuelto Número 166 de Junio 21 de 1951.

MIGUEL ANGEL ORDONEZ.

El Asesor Jurídico, con funciones de secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 879
(DE 29 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Teresa vda. de Brun. Almacenista del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo de Jaime De Gracia Elliot, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 880
(DE 29 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en la Representación Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Delia Arias, Agregada Cultural de la Representación Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente nombramiento es ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 881
(DE 2 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Angela de Diego, Vicecónsul *ad-honorem* de Panamá en Long Beach, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

RECONOCESE PROVISIONALMENTE UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Diplomático y Consular. — Resolución Número 81. — Panamá. 29 de Junio de 1951.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia Lic. Oscar Benítez, Ministro de Guatemala en Panamá, en comunicación N° 86-R. de P., de 12 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca provisionalmente al señor Antonio Barus como Cónsul General de ese país en la ciudad

de Panamá, República de Panamá, hasta tanto se reciban las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al Sr. Antonio Banus como Cónsul General de Guatemala en la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá, y oficiése a las autoridades competentes a fin de que presten al Sr. Banus las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 601

(DE 10 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

José Manuel Delgado, Sub-Director del Impuesto de Licores, en la Administración General de Rentas Internas;

Juan E. Berrio T., Auditor en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Rogelio Vázquez de Obaldía, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Pablo Arosemena Pinilla, Inspector de Aduana de 1ª Categoría, en reemplazo de Raúl Alvarado Amador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR NAVAS.

DECRETO NUMERO 602

(DE 11 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en la Aduana de Tocumen.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Delia Orozco, Inspectora de 1ª Categoría en el Aeropuerto de Tocumen, Sección de Aduana, en reemplazo de María Salcedo, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR NAVAS.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCIONES Y PATENTES

RESUELTO NUMERO 2971

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2971. — Panamá, 25 de Abril de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá, en Baltimore, Maryland, E. U. A., mediante Resolución N° 1 de 28 de Febrero de 1951, declaró Cancelada la Inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Artic Prowler, por virtud de haber sido transferida al Registro y Bandera del Canadá.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1190-B de 29 de Diciembre de 1948, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Artic Prowler.

Propietario: William S. Bradley.

Domicilio: 313 Great National Life Bldg., Dallas, Texas.

Representante: Arias, Fábrega & Fábrega.

Tonelaje: Neto 500. Bruto 1190.

Letras de Radio: H. O. L. C.

Construida en Wullmington, Delaware, E. U. A.

Construida por Amercian Car & Foundry C., Wullmington Delaware, E. U. A.

Fecha de construcción: 1944.

Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,
Eric Humber.

RESUELTO NUMERO 2972

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2972. — Panamá, 25 de Abril de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá en Houston, Texas, E. U. A., mediante Resolución de 27 de Marzo de 1951, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina

Mercante Nacional la nave denominada "Joyvonne", por virtud de haberse incapacitado.

RESUELVE:

Canceláse definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2101 de 13 de Abril de 1948 inscrita al Tomo 176, Folio 2, Asiento 1, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Joyvonne.
Propietario: Leonard Farber.
Domicilio: Houston, Texas, E. U. A.
Representante: Felipe S. Tapia.
Tonelaje: Neto 205. Bruto 393.
Letras de Radio: H. P. T. P.
Construida en New Jersey, E. U. A.
Construida por General Motors.
Fecha de construcción: 1944.
Material del Casco: Acero.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,
Eric Humber.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 440
(DE 15 DE JUNIO DE 1951)
por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria, en propiedad, a las siguientes personas:

Daniel J. Quirós G., Agustín Martínez P., Aurora Solanilla, Silvia Edith Campos, Hyda Fernández C., Rosa E. de León de Almillátegui, Ricardo Fernández, Gladys M. Vega R., Mercedes Chanis Ríos, Eugenio Bethancourt, Elsa Delfina Botello, Edith Chong Sánchez, Roberto Sandoval M., Nidia Avila, Dora Lastenia Concha, Rosa Catalina Díaz, Dorila Méndez de Batres, Casimiro Reyes, Efraín W. Arosemena, Guillermo Oscar Wong, Gloria Rodríguez, Fernando A. Alguero, Olmedo C. Acevedo, Delmira F. de Cook, Alicia Facey, Climaco E. Abadía, Edgardo Edwards, Ligia Ng de Orcasitas, Lelia Mora, Rafaela Rodríguez de Ramírez, Lilia María Núñez Navarro, María Roselia Marín, Medardo Villarreal.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria, en interinidad, a las siguientes personas:

Manuela C. de Jaén, Argentina Morón Alonzo, Melba Rosa Arosemena, Enilda Quirós, Nora B. de Pombo, Eva Ma. Aguilar, Carmen Suárez, Aura Norma Quirós, Marco Vinicio Tapia, Olimpia Carranza, Inés Elvira Araúz, Lidia S. de Alcedo, Agustina R. Robles S., Magdalena Espinoza, Darío Carles, Manuela Ducroux de Moreno, Gladys Ordóñez, Lilia N. Osés, Berta H. de Me-

neses, Fernando O. Guardia, Fulvia Guardia, Faustino Ríos B.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

OTORGANSE UNAS BECAS

RESUELTO NUMERO 149

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Dirección General.—Resuelto número 149.
—Panamá, 4 de Mayo de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que como no se presentaron aspirantes para llenar las dos (2) becas vacantes para el sexto grado del Instituto Pan-Americano, se convino en transferirlas al primer año, con el asentimiento del señor Director del plantel;

2º Que las alumnas Reneida R. Castillo y Zebna Noemí Fuentes clasificaron con el segundo y tercer puesto, respectivamente, en el Concurso abierto por el Ministerio de Educación, como aspirantes a la única vacante que originalmente había para el primer año del citado plantel,

RESUELVE:

Otórganse becas en el Instituto Pan-Americano a las siguientes alumnas: Reneida R. Castillo y Zebna Noemí Fuentes.

C. A. DE URRIOLA.

El Secretario ad hoc,

M. de J. Luzardo.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA

RESUELTO NUMERO 150

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección General. — Resuelto número 150. — Panamá, 4 de Mayo de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Margarita de Medina, panameña, casada y con Cédula de Identidad Personal N° 47-57788, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento de la Escuela de Belleza "Yariela", en esta ciudad, y se le conceda la licencia de rigor;

2º Que la interesada, Directora y propietaria del plantel, posee los conocimientos vocacionales necesarios para este tipo de aprendizaje, que tiene por objeto capacitar operarias en Cultura de Belleza;

3º Que la señora de Medina ha cumplido con

los requisitos que establece el Artículo 74 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y demás disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Autorízase el funcionamiento de la *Escuela de Belleza "Yariela"* en esta ciudad, y concédese a la señora Margarita de Medina la licencia que solicita, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá.

C. A. DE URRIOLA.

El Secretario ad hoc,

M. de J. Luzcando.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 176

(DE 26 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa:

Raúl Castillero, Administrador, en reemplazo del señor Santiago Moreno, quien renunció el cargo.

José del Carmen de León, Ayudante de Almacénista, en reemplazo del señor Eric Ortega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José A. Ramírez, Electricista, en reemplazo del señor Ernesto Arenas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Camilo A. Chiari, Herrero, en reemplazo del señor José A. Barrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José Anel Guevara, Asistente de Campos, en reemplazo del señor Jesús M. George, quien falleció.

Arnoldo Varela, Inspector Jefe, en reemplazo del señor Ricaurte Vargas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Guillermo Wong, Inspector en reemplazo del señor José Anel Guevara, quien pasa a otro cargo.

Emilio Arrocha, Inspector en reemplazo del señor Harmodio Quintero, quien pasa a otro cargo y

Vicente Tapia, Contador en reemplazo del señor Manuel G. Castillero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID SAMUDIO A.

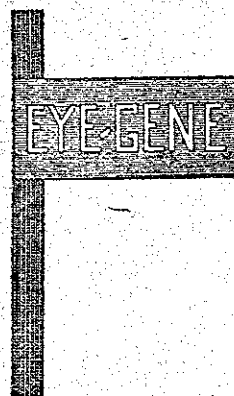
SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pearson Pharmacal Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra compuesta



escrita dentro de un cuadrilátero, cuyo extremo izquierdo va colorado sobre una figura compuesta por líneas verticales formando una vara, el todo semejando una bandera desplegada montada en un asta, según el ejemplar adherido a este memorial. Las líneas en el dibujo indican el color azul.

La marca se usa para amparar y distinguir una Loción para los Ojos (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América — Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria, aplicándola a sus productos desde el 9 de Julio de 1935 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 28 de Enero de 1937, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca fué primeramente registrada en el país de origen por Scott Phillips, Inc., sociedad anónima del Estado de Illinois, y por cesión ha pasado a ser propiedad de la peticionaria.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola sobre los recipientes en que se venden.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro en los Estados Unidos de América N° 350,161 de Septiembre 21 de 1937, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un *clisé* para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Mayo 31 de 1951.

Icaza, González - Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cinecolor Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en la Ciudad de Burbank, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CINECOLOR

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Películas Cinematográficas acabadas, (de la Clase 26 de los Estados Unidos de América — Instrumentos para medir y científicos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde 1932 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1934, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos imprimiéndola en las películas.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 636,859 de Enero 23 de 1951, válido por veinte años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un *clisé* para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Mayo 31 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Motors Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de De-

laware, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las letras

N D

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir cojinetes contra-fricción y piezas de los mismos (de la Clase 23 de los Estados Unidos de América — Cuchillería, maquinaria y herramientas, y piezas de las mismas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Octubre de 1907 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el año 1937 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se reproduce en los productos.

Dicha marca fué originalmente registrada en el país de origen a favor de The New Departure Manufacturing Company, sociedad anónima de Connecticut que luego la cedió a la actual peticionaria.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América número 111,903 de Agosto 8 de 1916, válido por veinte años, con anotación de haber sido renovado por veinte años más a partir de Agosto 8 de 1936; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un *clisé* para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Junio 6 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Northam Warren Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la Ciudad de Stamford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

NAIL BRILLIANCE

sin que importe la forma, color o estilo del tipo de las letras.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante

en los Estados Unidos desde Julio 9 de 1923, y en la República de Panamá desde Enero 6 de 1950, y sirva para amparar y distinguir en el comercio Esmalte para las uñas, Removedor de Esmalte para las uñas, base y brillo, y removedor de Cutícula. La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 504,412 de Noviembre 30 de 1948; b) Poder; c) Declaración jurada; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Mayo 28 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrego.

Harmodio Arias,

Cédula N° 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados y de este vecindario, con oficina en Plaza de Francia N° 2 de esta ciudad, en nombre y representación de la entidad comercial Diez Ramos y Compañía, con domicilio en Calle Muralla N° 474 (cuatrocientos setenta y cuatro) en la ciudad de La Habana, República de Cuba, personería que acreditamos debidamente con el poder autenticado que acompañamos, respetuosamente pedimos el registro de la marca denominada

CASINO

consistente en dicha palabra, sin distingo de colores y forma de letras, para amparar y distinguir "medias y calcetines para señora, hombre y niño, esarpines para hombres, y niños, camisas, camisetitas, calzoncillos, tirantes, corbatas, cinturones, para hombre, ligas y sweaters en la clase 29 del nomenclador oficial, de Cuba.

Dicha marca está registrada en el país de origen (Cuba) según comprobamos con el certificado del Ministerio de Comercio de Cuba desde el 25 de Marzo de 1941. (certificado de Registro N° 62.032).

Pedimos el Registro en Panamá para amparar en el comercio local dichas confecciones. Acompañamos los documentos legales y comprobantes del pago del impuesto y publicación. La declaración jurada.

Panamá, Abril 9 de 1951.

Molino y Moreno.

P. Moreno Correa,

Cédula N° 47-2555.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Crown Cork & Seal Company, Inc., de Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra

NEPROLITE

para distinguir cierres o tapas de envases, a saber, tapitas de botellas, con o sin disco de corcho interior.

La marca se usa en los Estados Unidos desde el 6 de Marzo de 1951, y será usada próximamente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de origen; la declaración; comprobante del pago del impuesto, y seis diseños de la marca. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 7 de Junio de 1951.

E. Jaramillo Avilés,

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados y de este vecindario, con oficina en Plaza de Francia N° 2 de esta ciudad, entidad debidamente inscrita, como apoderados de E. R. Squibb & Sons, sociedad industrial con sede en el N° 745 Quinta Avenida de New York, Estados Unidos de América, personería que consta en ese Ministerio (agregada a la marca Despacilina de dicha casa) solicitamos en Panamá el registro de la marca de fábrica denominada

RUBRAFOLIN

sin distingo de forma, letras o tamaños o colores para amparar en el comercio local preparaciones antianémicas en la clase 18, preparaciones farmacéuticas y medicina.

Dicha marca se aplica a mercancías y envolturas y está registrada en el país de origen según consta en el certificado de Registro N° 540,848 de Abril de 1951, expedido por el Departamento de Comercio, Oficina de Patentes de Estados U-

nidos de América que acompañamos, debidamente traducido y autenticado.

Para los efectos legales acompañamos:

- a) Los certificados autenticados y traducidos de dicha marca;
- b) La declaración jurada de que la E. R. Squibb & Sons, es la dueña exclusiva de la marca que viene usando en Estados Unidos desde el 17 de Enero de 1951;
- c) Las etiquetas correspondientes y
- d) Comprobante de pago al Fisco Nacional del impuesto de registro.

Pedimos pues se ordene el registro de conformidad con la ley.

Panamá, Mayo 21 de 1951.

*Molino y Moreno.
P. Moreno Correa,
Cédula N° 47-2555.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la Patente, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con ésteres terapéuticamente valiosos, y con métodos para obtenerlos, según explicación detallada adjunta.

Esta petición se hace basada en la solicitud pendiente en los Estados Unidos de América, Número de Serie, 213,805 de Marzo 3 de 1951, que actualmente se tramita.

Parke, Davis & Company reclama prioridad a partir de Marzo 3 de 1951 por haber hecho la solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Artículo III aprobado en Buenos Aires en 1910 y ratificado por la Ley 44 de 1913.

Se da crédito por el descubrimiento al señor William Howard Edgerton, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en Huntington Woods, Michigan, quien ha cedido sus derechos en dicha invención —según consta del Poder que se acompaña— a Parke, Davis & Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y de-

tallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada; d) copia de la solicitud pendiente en los Estados Unidos.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, Junio 1° de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Aniline & Film Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en Mejoras o Relacionadas con un producto farmacéutico Destroxicado que contiene Halógeno, y el procedimiento para prepararlo.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Herman Alder Shelanski, ciudadano de los Estados Unidos de América Toxicólogo, con residencia en el N° 3340 Chestnut Street, Filadelfia, Pennsylvania, E. U. de A.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por quince (15) años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado, c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, Junio 14 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado

de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la Patente, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con un procedimiento para producir nitrofenil amino diol derivados, según explicación detallada adjunta.

Esta petición se hace basada en la solicitud pendiente en los Estados Unidos de América, N° 200,488 de Diciembre 12 de 1950, que actualmente se tramita.

Parke, Davis & Company reclama prioridad a partir de Diciembre 12 de 1950 por haber hecho la solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Artículo III aprobado en Buenos Aires en 1910 y ratificado por la Ley 44 de 1913.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Allen Charlton Moore y George William Moersch, ciudadanos de los Estados Unidos de América, domiciliados en 1757 Brys Drive, Grosse Pointe Woods 30, Michigan y 3656 Bedford Street, Detroit 24, Michigan, respectivamente, quienes han cedido sus derechos en dicha invención —según consta del Poder que se acompaña— a Parke, Davis & Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada; d) copia de la solicitud pendiente en los Estados Unidos.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 11 de Junio de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la Patente, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con un nuevo procedimiento para producir compuestos heterocíclicos, según explicación detallada adjunta.

Esta petición se hace basada en la solicitud pendiente en los Estados Unidos de América,

N° de Serie 159,122 de Abril 29 de 1950, que actualmente se tramita.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores George W. Moersch y Allen C. Moore, ciudadanos de los Estados Unidos de América, de 3656 Bedford Street, Detroit, Michigan y 1757 Brys Drive, Grosse Pointe Woods, Michigan, respectivamente, quienes han cedido sus derechos en dicha invención (según consta del Poder que se acompaña) a Parke, Davis & Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada; d) copia de la solicitud en los Estados Unidos.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 26 de Abril de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Otrosí: Parke, Davis & Company reclama prioridad a partir de Abril 29 de 1950 por haber hecho la solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales, Artículo III aprobado en Buenos Aires en 1910 y ratificado por la Ley 44 de 1913.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 908

(DE 9 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Juan Luis Correa, Médico Asistente en la Sección de Medicina Interna del Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de Junio 1° de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 909
(DE 9 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Cañazas, Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Rita Barria, Portera de la Unidad Sanitaria de Cañazas, con una asignación mensual de B/. 30.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 910
(DE 9 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señora Benilda Aguirre, Supervisora de Estadística en el Retiro Matías Hernández, en reemplazo de la señora Asimo de Herrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º El presente Decreto comenzará a regir desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 911
(DE 9 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en la Dirección General de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Amadeo Vicente Mastellari, Asesor Técnico de la Campaña de Lucha Antituberculosa de la Dirección General de Salud Pública, con cargo ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 912
(DE 9 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Paula Polanco de Romero, Aseadora del Ministerio, en reemplazo de Bernardina Aizprúa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para conocimiento del comercio y el público en general, aviso por este medio que he comprado una tercera parte de la sociedad colectiva de comercio denominada "Stanzola y Martínez, Compañía Limitada".

Judith Herrera.

L. 33.588
(Primera publicación)

RICARDO FABREGA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-7394,

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número 904 de 27 de Junio de 1951 de la Notaría a su cargo, los señores Arnold Oscar Van Der Dys y Arturo González Castellón, han constituido la sociedad limitada "Vander Dys y González Limitada", cuyo domicilio es la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la América Latina.

Que el objeto de la sociedad es dedicarse a la importación, distribución, arrendamiento y explotación de películas cinematográficas en la República de Panamá, las cinco Repúblicas Centro Americanas, Colombia, Curacao, Aruba, Venezuela, República Dominicana, Jamaica, Cuba y Puerto Rico.

El término de duración de la sociedad es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la escritura de constitución, prorrogables por periodos iguales.

El capital social es de treinta mil balboas (B/. 30.000.00) aportado por los socios, por partes iguales.

La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios separadamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

RICARDO FABREGA,
Notario Público Segundo.

L. 33.544
(Única publicación)

ALBERTO JOSE GALVEZ,

Subregistrador de la Oficina de Registro de la Propiedad solicitada de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 515, Asiento 23.251-bis del Tomo 99 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la Sociedad anónima denominada "Dyland S. A";

Que al folio 277, Asiento 51.904 del Tomo 221 de la mis-

ma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"RESUELTO: que 'Dyland S. A.', sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá sea y la misma es por el presente disuelta a partir de esta fecha."

Dicho acuerdo fue protocolizado por Escritura 759 de Abril 16 de 1951, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Julio 3 de 1951.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once y veinte de la mañana del día veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALBERTO J. GALVEZ,
Subregistrador.

L. 33.624
(Única publicación)

EDICTO EMPAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Delva Beryl Johnson de Abrahams o Ruth Williams de Abrahams, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión intestada de Delva Beryl Johnson de Abrahams o Ruth Williams de Abrahams, desde el 31 de marzo próximo pasado, y que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hermano Stanley Riddel Tomlinson; y

Ordena: Que comparezcan al juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial

Notifíquese y cópiese.—Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy, veintuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, por el término de treinta días

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 33.696
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques y al público en general,

HACE SABER:

Que el Lic. Abraham Telemí Pérez, actuando como apoderado especial de la señora Felipa B. de Marín, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación.

Señor Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques: Y en uso del poder que antecede, yo Abraham Telemí Pérez Rivas, colombiano, abogado portador de la cédula N° 4-533, digo:

Que se sirva tramitar y otorgar título de propiedad a mi mandante Felipa Beitia de Marín, sobre lote de terreno nacional que posee en el Distrito de Bugaba, dentro de los siguientes linderos: Norte, Agustina Caballero; Sur, Avenida 3ª Norte; Este, Federico Waid; y Oeste, camino del Calvario. Mide setecientos treinta y tres metros cuadrados, y dentro de él hay dos construcciones (casas de habitación) que abarcan un área de ciento diez y seis metros cuadrados, con dos mil trescientos setenta y cinco diez milésimos de metro cuadrado, según plano N° 2001 M.Ch., levantado por el agrimensor Manuel Montero D., y aprobado por el Agrimensor General. No se conocen en ese terreno minas, ni riquezas naturales de otra clase, que lo haga inadjudicable.

Acompaño declaraciones de los testigos Agustín Cabré y Celia Martínez, tomadas extrajuicio acerca de la posesión argüida.

David, Febrero 28 de 1951.

A. T. Pérez R.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques y en el Despacho de la Alcaldía del Distrito de Bugaba, durante el término de treinta (30) días hábiles y para los fines siguientes; se le entregan dos (2) copias al interesado, para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Junio 29 de 1951.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques,
VICTOR M. ALVAREZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,
Santiago Rodríguez.

L. 10.089
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Vega B., portador de la cédula de identidad personal N° 9-3297, en memorial de 13 de Junio de 1951, solicitó a este Despacho la adjudicación a título de propiedad, de un globo de terreno denominado "El Pueblecito", ubicado en el Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres y lote ocupado por el señor Manuel Montero; por el Sur, camino de Penonomé a Cañaveral; por el Este, terrenos libres, y por el Oeste, lote de Manuel Montero, casa de Fernando Vega y camino de Marica a Cañaveral. Este lote de terreno mide setenta y cinco hectáreas con cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados (75 Hts. 4475 M.C.)

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina, otro ejemplar se remite a la Alcaldía del Distrito de Penonomé para su fijación, ambos por el término de treinta días hábiles, y copia de ellos se entregará al interesado a efectos de que lo haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Por tanto, se fija este Edicto a las diez de la mañana del diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

El Gobernador de la Provincia, Ramo de Tierras y Bosques,

AQUILINO TEJERA F.

El Oficial de Tierras de Coclé,
Antonio Rodríguez.

L. 12.958
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Ricardo Rivas, panameño, de 25 años de edad, soltero, jornalero, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites de reo ausente, contra Ricardo Rivas, panameño de 25 años de edad, soltero, jornalero, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales, y ordena su emplazamiento legal. Derecho: Artículos 2147, 2250 y 2338 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia y consúltese con el Superior.—(Fcos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srio.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el pa-

radadero del emplazado Rivas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Rivas, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organó de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá llama y emplaza a Blas Rivas, panameño, de 30 años de edad, casado, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 47-40945, residente en la Avenida Central N° 140, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organó periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Sobresee Definitivamente" en estas sumarias, en favor de Gilberto Pinto, panameño, de 36 años de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 47-13329, residente en la Calle 25 Oeste, casa N° 25, cuarto 13, altos, y "Abre Causa Criminal," por trámites ordinarios, contra Blas Rivas, panameño de 30 años de edad, casado, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 47-40945, residente en la Avenida Central N° 140, cuarto 3, bajos, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones por imprudencia. Abrese a pruebas este juicio por término común de cinco días, y señálese a las nueve de la mañana del día dos de Abril próximo, para que tenga lugar la vista oral de la causa. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.—Derecho: Artículo 2136, ordinal 3º, 2147 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia, y consúltese con el Superior.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srio."

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, quince de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

En atención al anterior informe secretarial, se decreta el emplazamiento de Blas Rivas por el término de doce días más el de la distancia, para que comparezca a este Tribunal, con la advertencia de que no hacerlo, su omisión de apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Blas Rivas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Blas, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diecinueve de Junio de mil novecientos

cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organó de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Juan Doroteo Torres, panameño, de 53 años de edad, chofer, con cédula de identidad personal N° 47-10216 y residente en la Avenida "B" de esta ciudad, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organó periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley REFORMA la sentencia consultada en el sentido de aumentar a ocho meses de arresto la pena que debe sufrir Juan Doroteo Torres y la confirma en lo demás.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Manuel Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—Mercedes (ilegible) Secretario."

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de lo Penal, en su fallo del 19 de los corrientes, reformatorio del dictado por este Juzgado, en el sentido de imponerle ocho meses de arresto a Juan Doroteo Torres, reo del delito de lesiones personales por imprudencia. En consecuencia, notifíquese el fallo de segunda instancia, y póngase en ejecución la pena antes mencionada.—Notifíquese, cúmplase.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Torres so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Organó de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Theodore Cyrus, panameño, de 29 años de edad, soltero, oficinista, con residencia en Río Abajo Calle 7ª N° 236, bajos, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-38038, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Organó periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito Capital, administrando jus-

ticia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Theodore Cyrus, panameño, de 29 años de edad, soltero, oficinista, con residencia en Río Abajo, Calle 7ª Nº 36 bajos y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-38038, a sufrir la pena principal de tres meses de reclusión que cumplirá donde lo ordene el Órgano Ejecutivo, y a pagar por vía de multa al Tesoro Nacional de suma de treinta balboas, y a las accesorias del pago de las costas procesales, y a las causadas por su rebeldía. Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 75 y 367 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2153, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior.—(Fdos.) Armando Ocaña V., N. A. Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Cyrus, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Cyrus, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

ARMANDO OCAÑA V.

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente, cita, llama y emplaza a Mario Aguilar, varón, panameño, de veintinueve años de edad, soltero, pintor, sin cédula de Identidad Personal, residente en la Calle José Francisco de la Osa, casa siete, cuarto cinco bajos, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Apropiación indebida la cual en su parte resolutive dice a la letra:

Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Panamá, treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Mario Aguilar, varón de veintinueve años de edad, en la fecha del delito, soltero, pintor, sin Céd. de Id. Personal, residente en la Calle José Francisco de la Osa, casa siete, cuarto cinco bajos, a sufrir la pena de doce meses y quince días de reclusión, que servirá en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, por el conducto regular y a pagar las costas procesales, con derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 350 del Código Penal; y Arts. 2152, 2153, 2157, 2337, 2338, 2340 y sus correlativos del Código Procesal. Esta sentencia debe ser notificada de la misma manera que lo fue el Auto Encausatorio.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío, M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Mario Aguilar que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el art. 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Mario Aguilar so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual haya sido condenado si sabien-

dolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Josefina A. de Tapia, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio: (Segunda Instancia):

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley REVOCA el auto de sobreseimiento definitivo apelado y en su reemplazo DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Josefina A. de Tapia, no constan sus generales, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo Vº, del Código Penal y decreta su detención.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) T. R. de la Barrera.

El Secretario, (fdo.) B. Pereira

Se advierte a la enjuiciada Josefina A. de Tapia que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

C. A. Vázquez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Virginia Herrera, de generales expresadas más adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en Segunda Instancia:

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto de sobreseimiento definitivo apelado, llama a responder en Juicio Criminal a Virginia Herrera, billettera número 842, quien residía en casa 57 de la calle 15 Oeste de esta ciudad, cuyo paradero actual se ignora, por el delito genérico de apropiación

indebida comprendido en el Capítulo Vº, Título XIII, Libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

El Juez del conocimiento le imprimirá al juicio la tramitación propia de su clase, incluso la del emplazamiento como lo dispone el artículo 2340 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) T. R. de la Barrera.—Juez Quinto del Circuito.
(Fdo.) Manuel Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—
(fdo.) A. Vázquez Díaz, Secretario.

Se advierte a la enjuiciada Virginia Herrera que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido llamada a juicio, si sabiéndolo no la denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Srío. Ad-int.,

C. A. Vázquez G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Manuel Antonio Flores, natural de Costa Rica, mayor de edad, casado, carpintero, con cédula de identidad personal número 8-18059, vecino de la ciudad de Panamá en el mes de noviembre de 1949, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Manuel Antonio Flores, costarricense, de treinta y seis años de edad, casado, carpintero, vecino de esta ciudad en el mes de julio de 1949, portador de la cédula de identidad personal número 8-18059, al cumplimiento de la pena de doce meses de reclusión, y a Julio Cabrera, panameño, de cuarenta años de edad, soltero, chofer, vecino de la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 26-362, al cumplimiento de la pena de seis meses de reclusión, pena que cumplirán en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, y los condena además al pago de las costas procesales.

Cópiese, notifíquese y, consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario.

Se advierte al reo Flores que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita y emplaza al reo Ricardo Salcedo Garcés, panameño, casado, mayor de edad, con constancia de solicitud de Cédula, vecino de esta ciudad en el mes de Marzo de 1948, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "Peculado".

La parte resolutive de la sentencia aludida dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Marzo veintiséis de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Fiscal de esta instancia, REFORMA la sentencia en estudio, condenando a Ricardo Salcedo Garcés, varón, panameño, tenedor de libros, casado y vecino de la ciudad de Colón al cumplimiento de la pena de dieciséis meses de reclusión, como reo culpable del delito de "Peculado" y a Simón Silvestre Clough, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de la ciudad de Colón, y portador de la cédula de identidad personal número 47-22061, al cumplimiento de la pena de 6 años y diez días de reclusión, y multa de B/. 225.00 como reo culpable de los delitos de "peculado" y "contra la salud pública", y la CONFIRMA en todo lo demás".

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Rubén Miró.—Carlos Guevara.—J. A. Pretelt.—Carlos Pérez C., Secretario.

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto, se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Apolonio Andreve, de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "falsedad" con la advertencia de que de no hacerlo así su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Apolonio Andreve, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy once de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se envió al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

T. R. DE LA BARRERA.

A. Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 26 de Julio de 1951

CUADRO NUMERO 87 DE 26 DE MARZO DE 1951

Crisópulos, pulimento etc., 62 bultos vapor
Marna Dan de Filadelfia por... 409
Rafael Halphen, alambre de púas galv. 200
Adventurer de San Francisco por... 223
Rafael Halphen, alambre de púas galv. 200 bul-
tulos vapor Berniers de Hamburgo por... 1.142

CUADRO NUMTRO 88 DE 27 DE MARZO DE 1951

Cia. Panameña de Aceite, aceite esencial
etc., 8 bultos vapor Cristóbal de Nueva York
por... 2.701
Viveres Bot. llo, manteca de cerdo 50 bultos
vapor Panamá de Nueva York por... 416
Varela y Cia., jabón líquido etc., 5 bultos
vapor Ancón de Nueva York por... 103
Almacén 25 Centavos, artículos de loza para
uso ordinario 5 bultos vapor Salaverry de Li-
verpool por... 673
Julio Anzola, alambre de púas etc., 553 bul-
tos vapor Byedjord de Nueva Orleans por... 3.644
Enr. que Halphen, queso italiano 5 bultos va-
por Ancón de Nueva York por... 365
Mario Preciado, cartón ordinario 240 bultos
vapor Ancón de Nueva York por... 1.175
Mario Preciado, libretas de estenografías 15
bultos vapor Ancón de Nueva York por... 186
Mario Preciado, tinta para escribir 79 bul-
tos vapor Toltec de Nueva Orleans por... 617
Octavio Valencia, marcos de metal para ma-
letas etc., 1 bulto vapor Santa Barbara de Nue-
va York por... 636
Nazario Moreno, soda cáustica 40 bultos va-
por Marion Lykees de Texas por... 2.526
Ferreteria Tam, vajillas de basura con ta-
pas etc., 18 bultos vapor Santa Olivia de Bal-
timore por... 224
Julia Polack de Diez, cebollas 200 bultos va-
por A. Vespucio de Valparaíso por... 249
Ah Fú, escobas de fibras 24 bultos vapor
Cape Ann de Nueva York por... 216
Casa Ah Fú, ajos 50 bultos vapor Santa
Isabel de Nueva York por... 445
Geo. See, jugos de manzanas 25 bultos va-
por C. Adventurer de San Francisco por... 78
Geo. See, lámparas de kerosene 10 bultos
vapor Loch Ryan de Londres por... 85
Alberto Abbood, moldes para... 63
bultos vapor Ancón de Nueva York por... 3.094
Heurtematte y Cia., auto Morris Miner Mot.
85759, 84518, 84650, 84210, 84125, 84004, 84194,
84083, 85308, 85295, 84422, 86480, 86519, 19
bultos vapor Loch Ryan de Londres por... 13.588
Hijos de Garvacio Garcia, radios 3 bultos
vapor Cape Cumberland de Nueva York por... 591
Colegio La Salle, tazas de loza etc., 178 bul-
tos vapor Santa Maria de Nueva York por... 4.863
Colegio Miramar, vidrios ordinario 39 bultos
vapor Breda de Amberes por... 1.180
Hermanos Cristianos, tubos de hierro etc., 300
bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por... 3.209
Aristides Romero, féculas de maíz etc., 135
bultos vapor Ancón de Nueva York por... 627
Agencias Canalpa, fedrom etc., 5 bultos va-
por Guaraquil de Nueva Orleans por... 371
Cerveceria Nacional, partes de piezas etc., 1
bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por... 66
Cerveceria Nacional, piezas y repuestos etc.,

2 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por... 567
National Cash Register, cintas de rollos etc.,
26 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 1.322
Office Service, preciladores para archivos
26 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York
por... 434
Crisópulos, lavadoras eléctricas 5 bultos va-
por Ancón de Nueva York por... 859
Mario Olivares, pulverizadora etc., 30 bul-
tos vapor Cristóbal de Nueva York por... 116
Cemento Panamá, oxígeno etc., 27 bultos
de Zona del Canal por... 215
Alfredo Sigarra, vino tinto 2 bultos vapor
Santa Isabel de Valparaíso por... 2
Motores Colpan, accesorios para autos etc.,
38 bultos vapor Panamá de Nueva York por... 5.633
Rodolfo Moreno, manteca de cerdo 200 bul-
tos vapor Levers Bends de Nueva Orleans por... 1.529
León Nahmad, telas de seda artificial 6 bul-
tos vapor Panamá de Nueva York por... 2.136
L. Rodriguez, papel para rollos de máquinas
de imprenta 3 bultos vapor Cape Ann de Nue-
va York por... 79
Panamá American Press, matrices de papel
5 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York
por... 490
Radio Corp. Panamá, radio discos etc., 3
bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por... 1.146
Cia. Latino América, candeleros de plata
etc., 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York
por... 178
R. Agostini, piladoras chase etc., 4 bultos
vapor Ancón de Nueva York por... 772
León Nahmad, toallas de algodón etc., 2
bultos vapor Kamna Dann de Nueva Orleans
por... 309
Cónsul de Suecia, mesa usada etc., 1 bulto
vapor Moddale de Nueva Orleans por... 26
Cia. Avila, ajos 50 bultos vapor Santa Isabel
de Nueva York por... 445
Dabah, telas de seda artificial 31 bultos
vapor Cristóbal de Nueva York por... 13.720
Radio Pictures, películas 5 bultos vapor
Panamá de Nueva York por... 645
Teneria Chitré, máquina para trabajar cues-
ros 8 bultos vapor Santa Olivia de Boston por... 6.770
I. L. Maduro, patatas etc., 5 bultos vapor
Ancón de Nueva York por... 880
Frigorífico Endara, manzanas frescas 756
bultos vapor Mormacsum de San Francisco
por... 1.463
Basilio Rodriguez, desperdicios de algodón
18 bultos vapor Santa Olivia de Filadelfia
por... 1.585
A. Toussieh, género de seda artificial 8
bultos vapor Panamá de Nueva York por... 2.398
G. M. Furling, galletas de dulce 50 bultos
vapor Kamna Dan de Nueva Orleans por... 528
Eloy Benedetty, maravilla curativa 16 bul-
tos vapor Ancón de Nueva York por... 183
Abraham Ezra Savehi, tejidos de rayón
1 bulto vapor Santa Cecilia de Nueva York
por... 432
Mercurio, artículos de loza etc., 9 bultos
vapor Panamá de Nueva York por... 1.215
Aristides Romero, correas de goma etc., 4
bultos vapor Cape Ann de Nueva York por... 258
Geo. F. Novey, barras redondas etc., 207
bultos vapor Breda de Amberes por... 1.092
A. G. Revilla, soda cáustica 27 bultos vapor
Marion Lykes de Texas por... 447

Aron Neisen, vidrios planos 28 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...	1.853	camas etc., 8 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	249
La Vizcaya, guisantes en latas etc., 105 bultos vapor Guayaquil de Nueva Orleans por...	413	Star and Herald, papel para imprimir 20 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	2.063
Cia. Avila, artículos esmaltados etc., 7 bultos vapor Winnipeg de Hamburgo por...	495	Antonio Batet, bolsas de tela para escolar 8 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	276
Almacén Angelini, whisky 17 bultos vapor A. Builder de Glasgow por...	2.516	Casa Sport, mangueras de caucho para regar 7 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	256
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, material telefónico 12 bultos vapor Golden Gate de Gotemburgo por...	3.450	Office Service, papel para imprimir 50 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	472
Tomás Arias, tabletas medicinales etc., 3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	379	Panama American Publishing, tinta para imprenta etc., 4 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	229
La Prosperidad, cuchillas de bolsillo etc., 1 bulto vapor Santa Cecilia de Nueva York por...	277	N. Szwarc, camisetas de algodón 5 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	85
Rodolfo Moreno, ajos 50 bultos vapor Santa Isabel de Valparaíso por...	445	Otis MacLister, jugos de manzanas 600 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	1.707
Cia. América, ejes de acero para vagones etc., 20 bultos vapor Guayaquil de Nueva Orleans por...	328	Agencias Otis MacLister, aceite de soya refinado 100 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	1.365
Swift Cº, tamales etc., 65 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	375	Rubio Rodríguez, entreteja de algodón etc., bolsillo 2 bultos vapor Santa Isabel por...	699
Cia. Azucarera La Estrella, oxígeno 40 cilindros de Zona del Canal por...	200	Casa Sport, accesorios para bicicletas 2 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...	209
Jaime Blaser, cartulina 25 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	273	Casa Sport, radio receptor y antenas etc., 6 bultos vapor Santa María de Nueva York por...	450
Universidad de Panamá, cartón 200 bultos vapor Byfjerd de Nueva Orleans por...	1.490	Cia. Servicios Eléctricos, lámparas eléctricas 116 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por...	1.221
Rafael Halphen, hornillos 1 bulto vapor Winnipeg de Bremen por...	461	Casa Sport, latones galv. etc., 10 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	123
Pablo Beluche, herrón para lino calzado 8 bultos vapor Santa Olivia de Boston por...	128	Octavio A. de Icaza, envase de cartón para helados 15 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	226
José Ba's, vino tinto etc., 2 bultos vapor Santa Isabel de Valparaíso por...	5	Eso Standard Oil, aceite mineral etc., 132 bultos vapor Cali de Nueva York por...	1.556
Partes para Autos, llantas neumáticas de caucho 20 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	718	Hospital de Panamá, toallitas profesionales etc., 51 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.105
Partes para Autos, repuestos para autos 3 bultos vapor Merna Dann de Nueva York por...	29	Industrias Unidas, pintura de agua 270 bultos vapor Levers Bends de Nueva Orleans por...	883
Armour Cº, huevos frescos 100 bultos vapor Ringsplce de San Francisco por...	91	Agencias W. H. Doel, sal de frutas 2 bultos vapor Loch Ryan de Londres por...	80
Armour Cº, huevos frescos 100 bultos vapor Ringsplce de San Francisco por...	1.624	Agencias W. H. Doel, líquido para pulir metales etc., 35 bultos vapor Loch Ryan de Londres por...	582
CUADRO NUMERO 89 DE 27 DE MARZO DE 1951			
Casa Chial, ajos 100 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por...	896	Agencias W. H. Doel, productos farmacéuticos etc., 4 bultos vapor Loch Ryan de Londres por...	3.291
Alberto Ghitis, navajas de bolsillos 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	253	Radio Pictures, 300 folletos de Treasure 2 bultos vapor Loch Ryan de Londres por...	52
Alberto Ghitis, colchones de algodón etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	863	Isaac Brandon, azul de ultramar para lavar 50 bultos vapor Loch Ryan de Londres por...	1.110
Panamerican, papel para imprimir periódicos 165 bultos vapor Santa Cerro de Nueva York por...	10.558	Sasso, hilo de algodón 2 bultos vapor A. Scout de Glasgow por...	371
James Claredon, ampollas demerol 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	819	Sasso, hilo de algodón 12 bultos vapor Eucadia de Glasgow por...	3.508
Almacén Económico, rayos de vidrio y madera para lavar 5 bultos vapor Golden Gate de Gotemburgo por...	43	León Nahmad, cordelería de algodón 5 bultos vapor Santa Olivia de Baltimore por...	50
Almacén Angelini, vino export etc., 75 bultos vapor Mormacsum de S. F. California por...	351	Marcelino Riera, esmalte para mesa 2 bultos vapor Barna Dan de Baltimore por...	142
Murad Harari, zapatos para niños etc., 79 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	5.094	Panadería San Miguel, harina de trigo 100 bultos vapor Coastal Adventurer de Vancouver por...	491
Sánchez y Herrea, latte tinta etc., 140 bultos vapor Loch Ryan de Londres por...	2.089	Panamá, Auto, oxígeno 1 cilindro de Zona del Canal por...	5
Blanca C. Olave, papel heliográfico etc., 1 bulto vapor Santa Cecilia de Nueva York por...	128	Estación de Gas, repuestos para autos 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	105
Villanueva y Teixeira, 30 llantas para camiones etc., 34 bultos vapor Salaverry de Liverpool por...	1.221	Esteban García, harina de trigo, 100 bultos vapor Anchor Hitch de Vancouver por...	486
Partes para Autos, repuestos para autos 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	156	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios para teléfonos 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.823
Novedades Yankee, esmalte para las uñas etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	165	La Vizcaya, chicharos tiernos 175 bultos vapor Mormacgulf de San Francisco por...	984
Restaurante y Diversions, papel transparente 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	189	Luis F. Pérez, valijas de fibras 1 bulto vapor Golden Gate de Gotemburgo por...	83
Galindo y Cia., canales ángulos de acero 14 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	213	Alberto Ghitis, ropa interior 6 bultos vapor Anchor Hitch de Acapulco por...	2.039
Marcelino Riera, colchones de muelles para			